

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA SOFIA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA SOFIA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SANTA SOFIA - BOYACA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA SOFIA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona:	0	Puesto:	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección:	CALLE 4 # 1 -50 COLISEO MUNICIPAL	
Mesa: 0							
1.055.670.061	VELANDIA YENNY PAOLA	Remanente	24.053.155	GONZALEZ BELTRAN DORY CONSUELO	Remanente		
1.010.116.382	LOZANO REYES JEFERSON CAMILO	Remanente					
Mesa: 1							
24.053.140	GAMBA OSORIO DIANA PATRICIA	Pres.	1.055.670.472	FORERO FINO IEIMI PAOLA	Vice.		
24.081.452	PALENCIA LANDINEZ ISABEL	Voc.1.	1.055.670.949	NARANJO MALAGON LYDA GINNETH	Voc.2.		
1.002.630.567	REALPE FORERO ADRIANA GISSSEL	Voc.3.	1.014.659.996	PAEZ AVILA DAVID SANTIAGO	Voc.4.		
Mesa: 2							
1.055.670.876	SUAREZ GAMBOA PEDRO ALEJANDRO	Pres.	1.052.389.290	BAEZ DUEÑAS LEIDY TATIANA	Vice.		
1.055.670.049	VANEGAS PARRA UBER ILDEGAR	Voc.1.	24.052.837	TORRES HAMON LUZ MERY	Voc.2.		
5.712.805	TORRES MALAGON ADELMO	Voc.3.	1.026.592.754	CORTES GONZALEZ JAMES STEVEN	Voc.4.		
Mesa: 3							
1.055.670.900	GONZALEZ TORRES ANDRES FELIPE	Pres.	1.049.647.709	NARANJO MALAGON GILBERT DANILO	Vice.		
79.576.846	FAJARDO VALDERRAMA CARLOS AUGUSTO	Voc.1.	1.055.670.750	VELANDIA APONTE YENNY FERNANDA	Voc.2.		
51.834.540	GOMEZ AMAYA LUZ MYRIAM	Voc.3.	1.001.219.875	CASTIBLANCO ORTIZ CRISTIAN DAVID	Voc.4.		
Mesa: 4							
52.415.328	GONZALEZ ECHAVARRIA INGRID YOVANA	Pres.	1.013.620.497	HAMON SUAREZ FABIAN AUGUSTO	Vice.		
1.055.670.537	LOPEZ FORERO ALVARO ANDRES	Voc.1.	1.049.626.285	NARANJO CALLE DIANA KATHERINE	Voc.2.		
24.053.141	SALAS PEREIRA SONIA MIREYA	Voc.3.	1.055.670.004	GONZALEZ GAMBOA FELIPE	Voc.4.		
Mesa: 5							
4.134.346	CARREÑO MORALES MIGUEL ANGEL	Pres.	1.055.670.877	SUAREZ GAMBOA XIMENA MERCEDES	Vice.		
1.055.670.911	NIÑO ESPITIA DANIEL YAHIR	Voc.1.	23.810.399	GIL MARTINEZ ELSA ROCIO	Voc.2.		
7.128.126	SIERRA VELANDIA ISMAEL	Voc.3.	1.055.670.852	FORERO FAJARDO LAURA MARCELA	Voc.4.		
Mesa: 6							
7.170.964	HERNANDEZ LOPEZ FABIAN ROBERTO	Pres.	1.055.670.904	ROPERO MALAGON MARISOL	Vice.		
79.695.401	GONZALEZ SUAREZ ANGEL RICARDO	Voc.1.	1.075.667.512	TORRES CASTIBLANCO LEYDY FERNANDA	Voc.2.		
1.024.514.747	VARGAS TORRES YULEIDY VIVIANA	Voc.3.	4.147.414	FONSECA HERNANDEZ JORGE HUGO	Voc.4.		
Mesa: 7							
1.054.090.189	GONZALEZ SUAREZ LINA CRISTINA	Pres.	1.057.215.916	COY GAMBOA YURANI MARCELA	Vice.		
1.098.674.972	MANRIQUE SANCHEZ CINDY STEPHANIE	Voc.1.	1.055.670.104	RIOS GUTIERREZ SAMUEL ANDRES	Voc.2.		
24.053.013	GAMBOA VELANDIA ALBA FABIOLA	Voc.3.	1.002.630.606	FAJARDO AVILA GABRIEL ENRIQUE	Voc.4.		
Mesa: 8							
1.090.440.578	PEÑALOZA DIAZ CARLOS JAAZIEL	Pres.	1.014.230.463	VELANDIA SABI MARILIN TATIANA	Vice.		
1.055.670.480	GAMBOA RUIZ NEYLAN ASTRID	Voc.1.	24.053.103	JIMENEZ FINO OLGA MARLEN	Voc.2.		
79.051.028	RAMIREZ RODRIGUEZ ARLINGTON	Voc.3.	24.052.785	GUTIERREZ GONZALEZ ANA ISABEL	Voc.4.		

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA SOFIA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

1.055.670.830	MENJURA MARTINEZ GINA LISETH	Pres.	1.033.779.971	FAJARDO GRANADA JESSICA PAOLA	Vice.
1.055.670.074	FINO PINILLA EDILMA YOLANDA	Voc.1.	1.055.670.094	GAMBOA SIERRA OMAR HERNANDO	Voc.2.
1.000.001.668	QUEMBA REAL LAURA MICHEL	Voc.3.	1.010.103.336	PARRA NARANJO MARLY JINETH	Voc.4.

Mesa: 10

1.055.670.795	GAMBA ESPITIA LEIDY ESTELA	Pres.	1.055.670.956	AGUILLON HAMON PEDRO ANDRES	Vice.
1.055.670.679	NIÑO ESPITIA LINA YIZETH	Voc.1.	1.002.630.730	FINO ZAMBRANO BERTULFO ALFONSO	Voc.2.
4.243.924	VANEGAS VANEGAS CESAR AUGUSTO	Voc.3.	1.055.670.047	SAENZ CASTELLANOS MARIO YESID	Voc.4.

Mesa: 11

1.022.381.215	FAJARDO SALAS ANDREY FERNANDO	Pres.	1.057.214.076	RODRIGUEZ VELANDIA ZHARITH SOLANGE	Vice.
1.049.645.447	MENDOZA FAJARDO MARIA FERNANDA	Voc.1.	24.052.959	PARRA PARRA OLGA ROCIO	Voc.2.
1.002.630.601	BOHORQUEZ PARRA DAYANA	Voc.3.	23.781.792	SALAS MALAGON YOLANDA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA SOFIA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 69 - PRINCIPALES: 66 - REMANENTES: 3

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SANTA SOFIA - BOYACA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de Octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR FERNANDO FARFAN CORZO
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL